



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN
LUIS POTOSÍ

SUMARIO

ACUERDO IMPLAN REINICIO DE ACTIVIDADES

JULIO 2020



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021

San Luis
¡Suena fuerte!



SECRETARÍA
GENERAL
GOBIERNO MUNICIPAL SLP

AÑO 2020
Número 39
San Luis Potosí, S.L.P.
01 de julio de 2020.

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.



Por acuerdo tomado por su Junta de Gobierno el día 23 de junio de 2020, ordena la reanudación de actividades de forma ordenada y en apego a las medidas y lineamientos emitidas por la Autoridad Competente a fin de evitar el contagio y dispersión del virus SARS-CoV2 (COVID-19), de conformidad con lo siguiente:

Mtro. Fernando Torre Silva, Director General del Instituto Municipal de Planeación, de conformidad con lo ordenado por la Junta de Gobierno de este Instituto, por Acuerdo de fecha 23 de abril de 2020, de conformidad con lo que establecen los artículos 4o, párrafo cuarto y 73, fracción XVI, bases 2a y 3a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 3º fracción XV, 7º fracciones I y XIII, 133 fracción I, II, III y IV, 139 y 140, 147, 150, 181, 182, 183, 184 fracciones I y II, 402 y 404 de la Ley General de Salud; en acatamiento a la indicación expresa, que consta en la fracción I del Artículo Primero, del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, emitida por el C. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, modificada por Acuerdo emitido por dicha Autoridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 21 de abril de 2020; Acuerdo por el que se Establece una Estrategia para la Reapertura de las Actividades Sociales, Educativas y Económicas, así como un Sistema de Semáforo por Regiones para Evaluar Semanalmente el Riesgo Epidemiológico Relacionado con la Reapertura de Actividades en cada Entidad Federativa, así como se Establecen Acciones Extraordinarias, signado por el Secretario de Salud del Gobierno Federal y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de mayo de 2020, en relación con Acuerdo emitido por la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación el día 23 de junio de 2020, con base en las facultades que otorgan a esta Dirección General las fracciones I, XVI, XIX y XXI del Artículo 37 del Decreto 494 que Crea el Organismo Público Descentralizado del Municipio de San Luis Potosí, denominado Instituto Municipal de Planeación y I, II, VII, X y XVI del Artículo 21 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de San Luis Potosí, y

CONSIDERANDO

1.- Ante la gravedad de la situación generada por la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) y en atención a lo establecido por el Consejo de Salubridad General, en su Primera Sesión Extraordinaria, de fecha 19 de marzo del 2020, el Gobierno Federal, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y los gobiernos municipales, implementó una serie de acciones, entre las que destacan la "Jornada Nacional de Sana Distancia" programada para llevarse a cabo del veintitrés de marzo al diecinueve de abril del presente año.

2.- En acatamiento a lo indicado en el Acuerdo de fecha 20 de marzo de 2020 arriba indicado, con fecha 23 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno de este Instituto Municipal de Planeación emitió Acuerdo, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el día 24 de marzo del presente año, por el cual se ordena la suspensión de todas y cada una de las acciones que tengan relación con el público, por parte del Instituto Municipal de Planeación, destacando de entre ellas las relativas al Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí y al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Luis Potosí, S.L.P., durante el periodo que comprende los días del veintitrés de marzo al diecinueve de abril de 2020.

3.- Con posterioridad se ha emitido en el Diario Oficial de la Federación, Acuerdo del Consejo de Salubridad General, de fecha 30 de marzo de 2020, que declara como emergencia sanitaria, por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), a partir del cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el día 31 de marzo de 2020, Acuerdo emitido por el C. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, entre las que destaca la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales y el resguardo domiciliario de la población, disposiciones que tienen carácter vinculatorio para este Instituto Municipal de Planeación, en atención a lo cual, con fecha 30 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial de Publicación del Ayuntamiento del Municipio de San Luis Potosí, Acuerdo Administrativo, emitido por el Maestro Francisco Xavier Nava Palacios, Presidente Municipal de San Luis Potosí, que exhorta a toda la población del Municipio, que no participa en actividades laborales esenciales, a cumplir resguardo domiciliario corresponsable, del 30 de marzo al 30 de abril del 2020.

4.- Con base en lo ordenado por medio de los acuerdos arriba indicados, con fecha 17 de abril de 2020, la Junta de Gobierno de este Instituto Municipal de Planeación emitió Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", el día 20 de abril de 2020, por medio del cual se prorroga la suspensión ordenada, a la totalidad del periodo que comprende los días del 23 veintitrés de marzo al 30 treinta de abril de 2020, instruyendo expresamente al Director General de este Organismo para que emita y publique, en forma legal, los Acuerdos y demás disposiciones necesarias, para que este Órgano Descentralizado del Gobierno Municipal adecue su actuación a lo que las autoridades competentes indiquen, en lo sucesivo, respecto del manejo que haya de darse a dicha pandemia.

5.- En acatamiento a esta disposición esta Dirección General ha permanecido atento a la evolución que ha presentado el desarrollo en la Entidad de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2, dictando sucesivos acuerdos, por medio de los cuales se ha mantenido vigente la suspensión ordenada, a fin de que este Organismo descentralizado permanezca en acatamiento a las indicaciones dadas por la Autoridad Federal competente en materia de Salud Pública.

6.- Es el caso que, en atención al estado que guarda a la fecha la evolución en el Municipio de esta pandemia, así como la creciente necesidad pública y la tónica general, tanto a nivel gubernativo como social, la Junta de



Gobierno de este Instituto acordó, con fecha 23 de junio de 2020, reiniciar los procesos de Consulta del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí, S.L.P. (PMOTDU-SLP) y del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Luis Potosí, S.L.P. (PDUCP-SLP), a partir del día 01 de julio de 2020, bajo las medidas y protocolos de sanidad necesarios, en atención a lo cual se emite el presente:

ACUERDO

Artículo Primero.- En acatamiento a lo ordenado por la Junta de Gobierno de este Instituto Municipal de Planeación con fecha 23 de junio de 2020, este Organismo retoma las actividades relacionadas con el público de este Instituto Municipal de Planeación, con ello, los plazos y términos procesales, de conformidad con la normatividad aplicable, se reanudarán a partir del día 1º primero de julio de 2020 dos mil veinte y las actividades relativas a los procesos de Consulta del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí, S.L.P. (PMOTDU-SLP) y del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Luis Potosí, S.L.P. (PDUCP-SLP), se retomarán, así mismo, a partir del día 01 de julio de 2020, en la forma y con las medidas y protocolos de sanidad que se enuncian en los siguientes artículos.

Artículo Segundo.- Por lo que corresponde al Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí, habiendo concluido el plazo establecido para la Consulta Pública el día 20 de marzo de 2020, el término establecido por el Artículo 69 fracción VI de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí para emitir las respuestas a los planteamientos improcedentes y las adecuaciones del proyecto, iniciará el día 1º de julio de 2020 y concluirá el día 28 de julio de 2020, tomando al efecto en consideración los días que, dentro de dicho término, aparecen como fechas de suspensión general de actividades en el Calendario Oficial de Actividades del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S. L. P., aplicable a las actividades de este Instituto, por así establecerlo el Artículo 12 del Reglamento Interior de Trabajo para los Empleados del Instituto Municipal de Planeación, de conformidad con lo señalado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de este Instituto de fecha 13 de febrero de 2020.

Artículo Tercero.- Por cuanto corresponde al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Luis Potosí, S.L.P., al restar aún doce días para la conclusión del plazo otorgado para la Consulta Pública del mismo, al reiniciar dicho plazo, al término de la suspensión ordenada, concluirá este el día 16 de julio de 2020, iniciando el plazo establecido por el Artículo 69 fracción VI de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí el día 17 de julio del presente año y concluyendo el mismo el día 14 de agosto de 2020, tomando al efecto en consideración los días que, dentro de dicho término, aparecen como fechas de suspensión general de actividades en el Calendario Oficial de Actividades del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S. L. P., aplicable a las actividades de este Instituto, por así establecerlo el Artículo 12 del Reglamento Interior de Trabajo para los Empleados del Instituto Municipal de Planeación, de conformidad con lo señalado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de este Instituto de fecha 13 de febrero de 2020.

Artículo Cuarto.- Por lo que corresponde a la prestación de los servicios que competen al IMPLAN, no deberá considerarse, hasta en tanto así lo autoricen las autoridades competentes, a las personas que cumplan con las siguientes condiciones:

I. Enfermedades crónicas no trasmisibles como: diabetes, hipertensión, enfermedades pulmonares, hepáticas, metabólicas, obesidad mórbida, insuficiencia renal, lupus, cáncer, enfermedades cardiacas, entre otras, asociadas a un incremento en el riesgo de complicaciones;

II. Mayores de 60 años de edad;

III. Mujeres embarazadas, y

IV. Madres de niños menores de 12 años que deban permanecer en casa.

Las relaciones laborales se mantendrán conforme a lo previsto en los nombramientos y contratos individuales de trabajo que correspondan.

Artículo Quinto.- Las actividades que se lleven a cabo en el Instituto Municipal de Planeación, durante la contingencia de salud pública generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), se regirán por los protocolos y lineamientos de actuación establecidas en las siguientes:

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

1. Estas Medidas de Prevención tienen por objeto regular la actuación de las distintas áreas del Instituto Municipal de Planeación en la atención que deberán prestar al público en general, así como el control de acceso al edificio del propio Instituto, tomando las medidas sanitarias que se establecen en el presente Acuerdo, las que se deberán acatar por las y los servidores públicos y las personas que asistan o participen en la Consulta Pública arriba indicada, con el fin de minimizar el nivel de riesgo de dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), a partir de un enfoque de derechos humanos.

Por lo que respecta al área del Palacio Municipal en la cual se llevarán a cabo labores relativas a la Consulta Pública del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Luis Potosí, S.L.P., se acatarán las disposiciones que la Autoridad Municipal Conducente establezcan respecto de dicho edificio.

2. Estas medidas de prevención son de observancia obligatoria, tanto para el personal del Instituto Municipal de Planeación, como para las personas que asistan a las instalaciones del mismo.

CAPÍTULO II.- MEDIDAS DE SALUBRIDAD

3. En las instalaciones del Instituto Municipal de Planeación se observarán las medidas de salubridad que a continuación se enuncian:

A. Al ingresar a las instalaciones del Instituto Municipal de Planeación, durante el tiempo en que permanezcan al interior de las mismas y al salir de ellas, las personas lavarán frecuente sus manos con agua y jabón o con gel desinfectante con al menos 70% de alcohol;

B. Es obligatorio el uso de cubre bocas durante todo el tiempo en el que se permanezca en las instalaciones del Instituto;

C. Aquellas personas que utilicen guantes lavarán sus manos antes de colocarse los mismos, así como después de desecharlos, lo que se deberá realizar cortando por la mitad dichos guantes, para impedir sean reutilizados;

D. Al toser o al estornudar, las personas deberá hacerlo en el ángulo interno del brazo, o cubriéndose la nariz y la boca, con un pañuelo desechable, sin que ello limite la obligación de portar siempre cubre bocas;

E. Las personas evitarán tocar con las manos su nariz, ojos y boca;

F. Se evitará el uso de accesorios, como lo son joyería o corbatas, dado que pueden ser un reservorio de virus y demás microorganismos.

G. Se evitará, sin excepción, el saludo de beso, de mano o abrazo;

H. Se evitará, en cuanto sea posible, el contacto físico entre las personas;

I. Las personas guardarán entre sí una sana distancia de cuándo menos 1.5 mts un metro con cincuenta centímetros;

J. El personal evitará, en cuanto sea posible, utilizar los instrumentos y equipo de otra persona y, de ser ello indispensable, deberá desinfectarlo antes y después de su uso, procurando, así mismo, lavar o desinfectar sus manos antes y después de utilizarlo;

k. El personal de este Instituto, cumplirá en todo momento con los preceptos de auto protección y sana distancia, durante sus desplazamientos por las distintas áreas o pasillos del Instituto, así como a otras instalaciones o edificios, con motivo de sus funciones laborales;

l. Las y los servidores públicos adscritos al Instituto Municipal de Planeación mantendrán la higiene necesaria en su lugar de trabajo, conservando limpio y desinfectado el mismo, así como los objetos de uso común e instrumentos que utilice en el desempeño de sus funciones;

4. Se evitará todo contacto innecesario con personas que presenten temperatura corporal mayor a 37.5° treinta y siete punto cinco grados centígrados, o con síntomas de resfrío o gripe, las cuales deberán retirarse del edificio y reportarse ante el personal médico conducente para su atención.

Cualquier persona que preste sus servicios para este Instituto que haya sido diagnosticado como positivo; que presente síntomas del virus SARS-COV2(COVID19), o que haya tenido contacto con otra persona que haya sido ya diagnosticada como positiva, deberá informar de inmediato a su superior inmediato, extremando, así mismo, sus precauciones, tanto de distanciamiento como de higiene, mientras esté en las instalaciones de este Instituto, a la espera que se determinen y lleven a cabo las acciones inmediatas conducentes.

En estos casos la Unidad Administrativa justificará la ausencia de la persona de las instalaciones del Instituto, puesto que, mientras se encuentren en vigor las medidas de contingencia relacionadas con la contención del virus SARS-COV2 (COVID19), las ausencias del personal por este motivo no generarán ningún tipo de descuento en sus percepciones.

5. La Unidad Administrativa de este Instituto dotará al personal de cubre bocas, caretas o lentes de protección, gel desinfectante con al menos 70% de alcohol, sanitizante y demás insumos necesarios, siendo responsabilidad del personal el cuidado y desinfección de los instrumentos que les sean proporcionados;

6. Se mantendrán abiertas puertas y ventanas en las áreas de recepción de documentos, espacios comunes y aquellos de mayor concentración de personas, a fin de favorecer la ventilación natural.

7. Se instalará en el área de recepción una cubierta de cristal para proteger, tanto a la persona que entrega, como a la que recibe documentos, debiéndose brindar el servicio únicamente en el área protegida por la misma y utilizando cubre bocas y, en su caso, caretas;

8. Se establecerá una barrera física en el área de recepción, para separar la ruta de entrada de la ruta de salida del edificio.

9. Se tomarán las medidas necesarias para que, en las áreas destinadas para que el personal del Instituto consuma sus alimentos, se observe una distancia 1.5 mts un metro con cincuenta centímetros entre cada persona y estén adecuadamente ventilados.

10. Diariamente se llevará a cabo la limpieza de las instalaciones del Instituto Municipal de Planeación, por el personal a cargo de la higiene del mismo, protegidos por cubre bocas y guantes y utilizando agua clorada al 0.5% cero punto cinco por ciento en un litro de agua. Así mismo, dicho personal, limpiará constantemente las perillas de las puertas, pasamanos y demás zonas de contacto constante de las instalaciones del Instituto.

11. Los servicios sanitarios del edificio del Instituto contarán con: agua potable, jabón antibacterial para lavado de manos, toallas de papel para el secado de manos y papel higiénico, debiéndose mantener constantemente aseados.

CAPÍTULO III.- DISPOSICIONES DE ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

12. Para el acceso a las Instalaciones de este Instituto deberán observarse, sin excepción, las siguientes medidas:

A. Se contará con servidor público asignado a cuidar que tanto el personal de este Instituto como los usuarios en general, respeten una sana distancia entre ellos, el cual deberá adoptar las medidas necesarias para proteger la salud de todas las personas;

B. A toda persona que desee ingresar al edificio, sin excepción, se le tomará la temperatura corporal y, de ser ésta igual o superior a 37.5 treinta y siete punto cinco grados centígrados, o de presentar tos, escurrimiento nasal, falta de aire o síntomas de algún problema respiratorio, no se le permitirá el acceso a las instalaciones;

C. Toda persona que desee ingresar al edificio, obligatoriamente deberá:

a. Portar, debidamente colocado, cubre bocas;

b. Sanitizar sus manos, para lo cual se le proporcionará gel antibacterial con al menos 70% de alcohol;

c. Descontaminar las suelas de sus zapatos en los tapetes desinfectantes que se colocarán, al efecto, en la entrada del edificio, e

d. Ingresar y salir del edificio por las rutas que están señaladas al efecto, ubicándose, en todo momento, en las marcas establecidas para conservar una sana distancia.

D. Únicamente podrá ingresar a las instalaciones la persona que entregará el documento o realizará el trámite, en caso de considerar que requiere de más de una persona para la gestión a realizar, solicitará cita al efecto, explicando el caso, a fin de que se valore la pertinencia de que asista más de una persona y, de ser así, el número máximo de personas cuyo ingreso de admitirá, en la fecha y hora que se programe al efecto.

E. El uso de las escaleras se realizará por las rutas establecidas al efecto, manteniendo en todo momento una sana distancia, evitando tocar el pasamanos y el detenerse en ellas.

F. Para la consulta de la documentación expuesta en la Sala Superior de Juntas del Edificio del Instituto deberá solicitarse cita con anticipación, permaneciendo en ese sitio por el tiempo que se señale al efecto, a fin de permitir su sanitización y uso por otros interesados.

G. Las personas usuarias deberán abandonar las instalaciones del Instituto inmediatamente después de llevar a cabo su trámite.

CAPÍTULO VI.- CALENDARIO DE AUDIENCIAS

13. Al corresponder la Audiencia señalada originalmente en el punto 3. de Instrucciones Generales de Formato Único de Comunicación, a un complemento al planteamiento fundamentado al que ampara el folio registrado ante este Instituto, el contenido a desarrollar por medio de la misma no puede ser distinto al de presentar, ampliar o precisar el contenido de dicho planteamiento, sin mayor intervención de las autoridades de este Instituto que el de escuchar y grabar en un medio magnético la exposición.



Dada la situación de salud pública derivada de la contingencia sanitaria causada por el virus SARS-COV2 (COVID19), se considera que dicha audiencia es suplible, por medio de cualquiera de los siguientes documentos:

- A.- Una exposición en video de hasta treinta minutos de duración.
- B.- Una exposición en audio de hasta treinta minutos de duración.
- C.- Un documento de amplitud libre.

Por ello, en atención al grado de riesgo que implica, para el solicitante de la audiencia, el permanecer en las oficinas de este Instituto, haciendo una exposición verbal, durante un periodo de treinta minutos, así como el que significa para el personal de este Organismo, el atender cotidianamente a sucesivas audiencias verbales con particulares, cada una de hasta treinta minutos, cuando ello es plenamente suplible, inclusive en ocasiones con ventaja para el exponente, por cualquiera de los medio arriba señalados, es que se establece, en atención al interés prioritario que constituye la salud de los interesados, del personal del Instituto y de la población en general que, en lugar de llevarse a cabo físicamente las audiencias indicadas originalmente en el punto 3. de Instrucciones Generales de Formato Único de Comunicación, las personas que hayan solicitado las mismas podrán desahogarlas en cualquiera de las tres formas señaladas en los incisos anteriores, estableciéndose, de conformidad con lo que estatuye la fracción V del Artículo 69 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, como calendario para su recepción en las oficinas de este Instituto, los días que corren del 1º al 16 de julio de 2020, en un horario de 8:30 a 14:30 horas, pudiéndose entregar, así mismo, por medio del correo electrónico consultas@sanluisimplan.gob.mx durante ese mismo periodo, sin límite de horario.

14. De conformidad con la evolución que presente el desarrollo en la Entidad de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2, (COVID19), la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación adoptará las medidas necesarias para salvaguardar la vida y la salud de las personas en relación con las actividades de este Instituto.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", por lo que habrá de girarse atento oficio a la Secretaría General del H. Ayuntamiento, para que, por su conducto, se solicite de la Secretaría General de Gobierno, la publicación del presente Acuerdo.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en la página web de este Instituto Municipal de Planeación y solicítese, así mismo, de la Secretaría del H. Ayuntamiento que, por su conducto, se publíquese el mismo en la Gaceta Municipal y en las páginas Web del Gobierno Municipal, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en el Municipio.

Dado en la ciudad de San Luis Potosí, S. L. P., a 29 de junio de 2020.

Mtro. Fernando Torre Silva
Director General del Instituto Municipal de Planeación



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021

San Luis
¡Suena fuerte!



SECRETARÍA
GENERAL
GOBIERNO MUNICIPAL SLP